

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1401** *ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de la Roca, con Grandeza de España, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de La Roca, con Grandeza de España, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez, por fallecimiento de don Fausto de Saavedra y Collado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

- 1402** *ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Prim, con Grandeza de España, a favor de don Luis Muntadas-Prim y Audhui.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Prim, con Grandeza de España, a favor de don Luis Muntadas-Prim y Audhui, por fallecimiento de su padre, don Luis Muntadas Prim y Salvadó.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

- 1403** *ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monasterio, a favor de don José Gonzalo Ruiz de Bucesta y Mora.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monasterio, a favor de don José Gonzalo Ruiz de Bucesta y Mora, por distribución de su padre, don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

- 1404** *ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Salinas, a favor de don José Manuel Herrero Cuesta.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin

perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Salinas, a favor de don José Manuel Herrero Cuesta, por fallecimiento de su padre, don Manuel Herrero de Egaña.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 1405** *ORDEN 111/02379/1982, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sierra Sierra, Brigada de Infantería, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Sierra Sierra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando a inadmisibilidad alegada por la Administración, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jesús Sierra Sierra, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, el que anulamos por disconforme a Derecho en cuanto fija el porcentaje determinante de la pensión de retiro, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le fije nueva pensión en el noventa por ciento del regulador, ratificando las demás declaraciones del acuerdo impugnado y desestimando las demás pretensiones de la demanda; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente jugada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 64/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 1406** *ORDEN 111/02380/1982, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lázaro Fuentes Talaya, ex-Cabo de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Lázaro Fuentes Talaya, ex-Cabo de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de mayo de 1981 y de 30 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue: